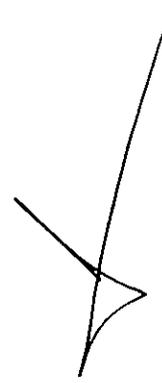
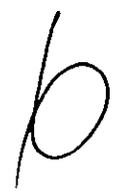


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA "LIGA NACIONAL DE BÁSQUET BALL PROFESIONAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, PROFESOR ANTONIO AYALA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR DEPORTIVO DEL EQUIPO "CORAS UAN", QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ "EL PROMOTOR DEPORTIVO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

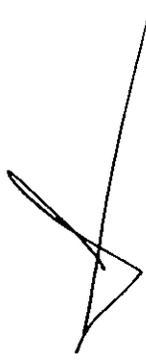
DE "LA UNIVERSIDAD":

- 
- 
- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
 - II. QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA FOMENTAR EL DEPORTE.
 - III. EL MAESTRO EN CIENCIAS OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN
- 

LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 09 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

- 
- IV. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PROMOTOR DEPORTIVO":

- 
- 
- I. SER MEXICANO, CASADO, DE 57 AÑOS DE EDAD, PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, ORIGINARIO DE LOS REYES MICHOACÁN Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN CALLE OLIVO NÚMERO 13 COLONIA SAN JUAN, DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. QUE ES SU INTERÉS SOLICITAR A LA UNIVERSIDAD EL MESÓN DE LOS DEPORTES DEL CAMPUS CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS EN LOS QUE PARTICIPARA EL EQUIPO "CORAS UAN" DENTRO DE LA LIGA NACIONAL DE BASQUET BALL PROFESIONAL, LA CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO DEL MES DE JULIO A NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- SON OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "**LA UNIVERSIDAD**" Y "**EL PROMOTOR DEPORTIVO**" CON EL FIN DE CONJUNTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS QUE COMO LOCAL EL EQUIPO "CORAS UAN" DESARROLLARÁ DENTRO DE LA LIGA NACIONAL DE BÁSQUET BALL PROFESIONAL.

SEGUNDA.- ES DEL INTERÉS TANTO DE "**EL PROMOTOR DEPORTIVO**" COMO DE "**LA UNIVERSIDAD**", UNIR ESFUERZOS Y COLABORAR PARA LOGRAR QUE EL ESTADO CUENTE CON UN EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL, A FIN DE FOMENTAR EL ESPÍRITU DEPORTIVO EN LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS Y NAYARITAS EN GENERAL.

TERCERA.- "**EL PROMOTOR DEPORTIVO**" SE COMPROMETE A:

- I. HACER USO ADECUADO DEL MESÓN DE LOS DEPORTES UBICADO DENTRO DEL CAMPUS CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO" CUIDANDO SIEMPRE DE QUE TANTO EN LOS ENTRENAMIENTOS DEL EQUIPO COMO DURANTE LOS JUEGOS NO SE SUSCITEN ACCIONES DE TERCEROS QUE PUEDAN LESIONAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE "**LA UNIVERSIDAD**".
- II. MANTENER LAS INSTALACIONES DEL MESÓN DEPORTIVO EN BUENAS CONDICIONES, REPARANDO CUALQUIER DESPERFECTO QUE SE OCASIONARE DURANTE LOS JUEGOS OFICIALES O ENTRENAMIENTOS.
- III. OTORGAR A "**LA UNIVERSIDAD**" UN DONATIVO EQUIVALENTE AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LAS UTILIDADES SOBRE LA VENTA DE CERVEZA DURANTE CADA JUEGO, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL JUEGO.

PARA TAL EFECTO EL PROMOTOR DEPORTIVO PERMITIRÁ EL ACCESO A UN REPRESENTANTE DE "**LA**

UNIVERSIDAD" CON EL OBJETO DE QUE VERIFIQUE LAS CANTIDADES OBTENIDAS POR VENTA CERVEZA.

- IV. A DAR A CONOCER EN OTRAS CIUDADES EN LAS QUE EL EQUIPO CORAS UAN PARTICIPE, LAS ACCIONES, NOTICIAS Y EVENTOS QUE LA PROPIA UNIVERSIDAD LE COMUNIQUE COMO RELEVANTES.
- V. A DONAR A **"LA UNIVERSIDAD"** AL FINAL DE LA TEMPORADA UN EQUIPO DEPORTIVO CONSISTENTE EN: 10 BALONES DE BASKET BOL, 10 BALONES DE BOLEI BOL Y 10 SILVATOS, PARA USO Y DISFRUTE DE LOS UNIVERSITARIOS.
- VI. A PARTICIPAR EN AL MENOS UN EVENTO DEPORTIVO EN CADA MUNICIPIO EN EL QUE **"LA UNIVERSIDAD"** TIENE UNIDADES ACADÉMICAS, ORGANIZADO POR **"LA UNIVERSIDAD"**, CEDIENDO LAS UTILIDADES DEL MISMO A FAVOR DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.
- VII. A RETIRAR TODA PUBLICIDAD CONTRATADA COMO PARTE DE LOS PATROCINIOS AL EQUIPO CORAS UAN EN ACTOS OFICIALES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A PETICIÓN DE ESTA.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:

- I. FACILITAR EL USO DEL MESÓN DE LOS DEPORTES PARA LOS JUEGOS OFICIALES DE LA LIGA NACIONAL DE BÁSQUET BALL PROFESIONAL.
- II. FACILITAR EL USO DEL MESÓN DE LOS DEPORTES DE LUNES A VIERNES DE 20:00 A 22:00 HORAS PARA EL ENTRENAMIENTO OFICIAL DEL EQUIPO CORAS UAN.
- III. PERMITIR AL PROMOTOR DEPORTIVO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BOLETOS DE ENTRADA A CADA JUEGO, REFRESCOS, BOTANAS, CERVEZA Y ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL MESÓN DE LOS DEPORTES, EN FORMA EXCLUSIVA DURANTE EL TIEMPO

QUE DURA LA TEMPORADA, COMO PARTE DEL FINANCIAMIENTO DEL EQUIPO.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROMOTOR DEPORTIVO" DESIGNAN RESPECTIVAMENTE A LOS C.C. C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR y PEDRO GÓMEZ VILLASEÑOR, RESPECTIVAMENTE COMO RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

SEXTA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGA EN LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, NO MODIFICA POR ELLO SU RELACIÓN LABORAL Y POR LO MISMO, LA OTRA PARTE NO SE CONVERTIRÁ EN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA, LOS ASUNTOS LABORALES RELACIONADOS CON SU PROPIO PERSONAL.

POR LO TANTO, **"LA UNIVERSIDAD"** NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE BALONCESTO, NI SE CONSIDERARÁ POR NINGÚN MOTIVO COMO PATRÓN SUSTITUTO; SIENDO **"EL PROMOTOR DEPORTIVO"** QUIEN RESPONDA DE CUALQUIER RECLAMO POR PARTE DE LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO.

SÉPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LA UNIVERSIDAD"** NO SERÁ RESPONSABLE NI SOLIDARIO, NI SUSTITUTO RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE **"EL PROMOTOR DEPORTIVO"** CONTRAIGA CON LOS ORGANIZADORES DE LA LIGA NACIONAL DE BÁSQUET BALL PROFESIONAL.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL FINAL DE LA TEMPORADA MISMA QUE COMPRENDE LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PUDIENDO SER RENOVADO PARA LAS SIGUIENTES TEMPORADAS, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

NOVENA.- LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO

AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN PRIMER TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA.- PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS Y SALVO LA OPCIÓN POR MUTUO ACUERDO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

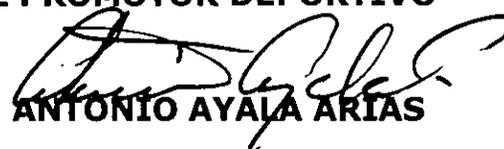
ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "EL PROMOTOR DEPORTIVO"


PROF. ANTONIO AYALA ARIAS